OPLE Veracruz
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

Lineamientos de Cierre para el Ejercicio Fiscal 2020

INTRODUCCIÓN

El Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para establecer los lineamientos sobre la forma y términos en que lleva a cabo el ejercicio de su presupuesto y contabilidad de conformidad con el artículo 99, tiene a bien emitir los ***Lineamientos de Cierre para el Ejercicio Fiscal 2020*** para la integración de la Cuenta Pública de este Órgano Autónomo, el cual puede modificarse, ampliarse, robustecerse u omitir, según sea el caso, durante el mes de diciembre del año en curso, por comunicado oficial de la Secretaría Ejecutiva el cual ha sido hecho del conocimiento mediante la circular 33 de fecha 11 de noviembre de 2020.

Las distintas Unidades Administrativas del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los presentes lineamientos, cumpliendo con los plazos que se establecen en los presentes para la realización de cada una de las acciones a desarrollarse en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, observarán la normatividad Federal y Estatal vigente en los casos que corresponda en materia financiera, presupuestal y contable.

Es importante mencionar que la Dirección Ejecutiva de Administración[1], en estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y a los documentos básicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo Veracruzano de Armonización Contable; lleva a cabo las acciones pertinentes para hacer el registro, control y seguimiento en el entorno presupuestal, programático y contable adecuado, en cumplimiento a las disposiciones que se establecen en las leyes aplicables.

[1] En lo subsecuente DEA.

LINEAMIENTOS GENERALES

1.1. Objetivo.

Establecer las acciones generales que las unidades administrativas del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz[2] deberán atender en el proceso de cierre del presente ejercicio fiscal 2020.

1.2. Ámbito de Aplicación.

Los presentes lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria para las áreas ejecutivas del OPLEV que ejercen o requieran recursos durante el presente ejercicio fiscal 2020.

1.3. Fundamentación.

Artículos 2 fracción LXIII, 8, 258, 263 y 281 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículos 99, 108 fracción XXXVII y 115 fracción XVI del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 25 del Reglamento General de Administración para el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

1.4. Glosario.

Para la debida aplicación de los presentes lineamientos, se entenderá por:

a) **Código Electoral:** El Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

[2] En lo sucesivo se abreviará como OPLEV.

b) **Código Financiero:** El Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

c) **DEA:** Dirección Ejecutiva de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

d) **Ley de Contabilidad:** La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

e) **Ley de Disciplina:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

f) **Lineamientos:** Los lineamientos generados para el cierre del ejercicio fiscal 2020.

g) **Niveles Jerárquicos:** Nivel estructural que identifica las áreas del OPLEV: Presidencia del Consejo General, Consejeros(as) Electorales, Secretaría Ejecutiva, Órgano Interno de Control, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.

h) **Obligaciones de pago:** Los compromisos contraídos por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz en los que se deba hacer uso de recurso financiero para liquidarlos.

i) **OPLEV:** Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

j) **SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

k) **Unidades Administrativas (UA):** Todas las áreas ejecutivas del Organismo Público Local Electoral para el Estado de Veracruz; es decir, todos los **niveles jerárquicos** del OPLEV.

LINEAMIENTOS POR RUBRO

I. BANCOS Y CAJA

1) Deberá cuidarse que las operaciones financieras que se hagan al 31 de diciembre de 2020 se encuentren incluidas en el registro de bancos, para lo cual deberán elaborarse las cédulas en las que se consignen los folios del último cheque girado y recibos de caja que afecten el presente ejercicio.

2) Deberán tenerse con oportunidad depuradas y actualizadas las conciliaciones bancarias de todas las cuentas de cheques e inversión, de tal manera que permitan presentarlas con el menor número de partidas en conciliación.

3) En caso de existir alguna partida por aclarar deberá de quedar debidamente identificada y soportada con su documentación correspondiente para poder proceder a su posterior cancelación. Se deberán identificar con el número de cheque.

4) Se deberán **relacionar los cheques emitidos y no entregados** a sus beneficiarios con una antigüedad de más de tres meses al **16 de diciembre de 2020.** Si hubiese **cheques de nómina o proveedores** correspondientes al ejercicio inmediato anterior, se podrán cancelar y crear el pasivo el último día laboral del mes de diciembre de 2020, de ser procedente e integrar debidamente el saldo de la cuenta, así como el soporte documental suficiente salvo aquellos que se puedan agendar para su entrega antes del cierre del ejercicio preferentemente.

5) El monto de los cheques emitidos que no hayan sido recogidos en el área de caja durante el presente ejercicio al **16 de diciembre de 2020**, podrán registrarse en Bancos, pero deberá crearse el pasivo correspondiente. El monto de este movimiento podrá revertirse el primer día hábil del año 2021, y una vez transcurrido el periodo de vigencia de estos cheques (90 días), podrán cancelarse y se harán los registros correspondientes a tal efecto.

6) El **saldo en bancos** podrá traspasarse a la cuenta designada para afectar los pagos correspondientes al ejercicio 2020 y/o anteriores durante el siguiente ejercicio fiscal, siempre y cuando no sea posible entregarlo durante el último mes del año atendiendo todos aquellos pasivos pendientes que estén debidamente registrados. El remanente de recursos traspasados a esta cuenta será reintegrado a la cuenta que corresponda en los términos autorizados por el Consejo General al Presupuesto de Egresos 2021 y/o la normatividad aplicable.

7) Los recursos disponibles al cierre del ejercicio 2020, así como los rendimientos que se hayan generado en las cuentas de cheques, deberán estar identificados y relacionados.

8) Los recursos en efectivo disponibles en el área de Caja, deberán depositarse a la cuenta de gasto antes del traspaso indicado en el punto 6.

II. INVERSIONES EN VALORES

1) Se deberá de preparar con oportunidad las conciliaciones de inversiones en valores al 31 de diciembre de 2020 en la que se incluyan todos los movimientos efectuados, así como la relación mensual de los intereses generados en el año procurando que al cierre del ejercicio, no se tengan fondos en inversiones por lo que el saldo al 31 de diciembre podrá traspasarse a la cuenta destinada para concentrar los recursos del ejercicio 2020, pudiendo habilitarse nuevamente la inversión al inicio del Ejercicio Fiscal 2021.

III. DEUDORES DIVERSOS

1) Al cierre del ejercicio no deberá quedar ningún egreso sin aplicar presupuestalmente, por lo que se hace necesario depurar los saldos individuales que integren estos conceptos: gastos a comprobar y anticipo a proveedores.

2) Deberán depurarse e integrarse los saldos de esta cuenta al cierre del ejercicio, para su traspaso al siguiente en el sistema contable presupuestal que sea ocupado para tal fin.

3) En el caso de gastos sujetos a comprobar por concepto de **viáticos,** deberán de ser comprobados a más tardar el **11 de diciembre de 2020** o en su caso de manera inmediata a la conclusión de la comisión como lo establece el lineamiento administrativo correspondiente.

4) En caso de gastos **sujetos a comprobar autorizados** deberán de comprobarse a más tardar el **11 de diciembre de 2020.**

5) Para el caso de los **fondos fijos** autorizados por la Junta General Ejecutiva deberán comprobarse el día **14 de diciembre de 2020 con excepción de la Secretaría Ejecutiva y la DEA,** de conformidad con la Circular 33 de la Secretaría Ejecutiva.

6) La DEA cerrará su fondo el **último día de sus operaciones** durante el mes de diciembre toda vez que, derivado del cierre, podrá atender las necesidades que se presenten en las áreas operativas del OPLE que así lo requieran.

7) Al cierre del ejercicio no deberá existir saldo contable en la cuenta de fondos revolventes.

IV. ALMACÉN

1) A más tardar el **09 de diciembre de 2020** deberá estar concluido el recuento físico de los materiales y suministros que se encuentran dentro del almacén general del OPLEV, con el propósito que sean valorados de conformidad con el método de valuación establecido. El informe del inventario físico entregado a la DEA el **día 11 de diciembre de 2020**, esto con la finalidad de hacer el ajuste necesario para registrar la cifra citada en la cuenta de balance con disminución del gasto ejercido en las partidas correspondientes al cierre del ejercicio.

2) El inventario y acta que conste este recuento físico será entregado en dispositivo electrónico a la DEA; asimismo, deberán enviarse a la Subdirección de Finanzas copia del inventario debidamente conciliado con los registros contables y el acta del recuento realizado con el personal del Órgano Interno de Control.

V. ACTIVO FIJO/PATRIMONIO

1) El saldo de los bienes muebles, al cierre del ejercicio, deberá estar valuado y depurado, apoyado con el listado de inventario físico que contenga descripción, codificación y valores (precio de adquisición), así como con los documentos legales que amparen la propiedad; asimismo, se deben tener actualizados los resguardos correspondientes de los bienes asignados al personal.

2) Con el resultado del segundo levantamiento del activo físico, se deberá de preparar la conciliación del activo fijo al 31 de diciembre de 2020.

VI. IMPUESTOS, DERECHOS Y CUOTAS POR PAGAR

1) Los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, deberán incluir las provisiones de pasivos por concepto de compromisos fiscales para lo cual:

- **i.** Se deberá cuidar que las retenciones que muestren los registros por los conceptos de impuestos, derechos y cuotas durante el mes de diciembre, sean correctas para que los montos enterados en la declaración que se presente en el mes de enero de 2020 no tengan diferencias, para lo cual se prepara la declaración correspondiente al pago provisional del ISR retenido sobre salarios, 10% de retención del Impuesto Sobre la Renta por los conceptos de Honorarios y Arrendamiento;
- ii. Se deberá considerar los registros por los conceptos de pago de IMSS, IPE, SAR, Seguro Institucional, Impuesto 3% sobre la nómina y 15% de fomento a la educación, así como las aportaciones del Fondo de Retiro.

VII. CUENTAS POR PAGAR Y ACREEDORES DIVERSOS

1) De los pasivos que se tienen registrados se deberá realizar un análisis e integración de los mismos para su depuración respectiva en caso de existir compromisos de pago por concepto de servicios ya prestados o por devengar durante el mes de diciembre de 2021.

2) Del análisis realizado e integración de los pasivos que se tienen registrados, se determinará si se deben seguir presentando como pasivos o bien si éstos debieran ser cancelados o registrados como un recurso disponible.

3) Se deberán presentar a la DEA las facturas respectivas o bien las previsiones para registrar el pasivo correspondiente a más tardar el **14 de diciembre de 2020,** salvo.

4) Los casos extraordinarios deberán estar plenamente justificados para su análisis y, de ser procedentes, autorización correspondiente.

VIII. PASIVOS CONTINGENTES EN CUENTAS DE ORDEN

1) Se deberá elaborar la justificación e integración del saldo al 31 de diciembre de 2020 de la o las cuentas de orden que se presenten en el Estado de Situación Financiera en el formato establecido para tal fin, debiendo verificar que los saldos reflejados en las cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos y Egresos al cierre del ejercicio, coincidan con lo informado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, así como en el Estado de Actividades, de acuerdo al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental No. 6) Registro e Integración Presupuestaria y las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y Egresos.

2) La DEA solicitará a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el reporte de Pasivos Contingentes en proceso, es decir todos aquellos derivados de litigios, juicios, demandas, etc., que se generen por la operación normal del OPLEV, debidamente cuantificados al **15 de diciembre de 2020.**

IX. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

1) Se deberán conciliar los avances presupuestales mensuales y verificar que en ellos se encuentre contenida, en forma correcta, la totalidad de los registros presupuestales y las cuentas por pagar que amparen el ejercicio del presupuesto.

2) Se deberá de comprobar que los bienes o servicios pagados y registrados en el presupuesto se hayan recibido, en caso contrario se procederá a su cancelación en la afectación presupuestal, salvo aquellos casos debidamente justificados.

X. INGRESOS

1) Se deberá verificar que todos los ingresos por concepto de ministraciones ordinarias o extraordinarias recibidas durante el 2020, correspondan al calendario preestablecido al presente año e identificar el periodo y concepto al que corresponde. Se deberá de tener la seguridad de que todos los ingresos recibidos por el OPLEV por concepto de ministraciones, productos financieros u otros ingresos, sean incluidos y registrados contablemente a la fecha de cierre del ejercicio.

XI. CUENTAS POR COBRAR

1) El área de Caja deberá verificar, identificar e informar si al cierre del presente ejercicio 2020, quedan ministraciones pendientes por recibir por parte de la SEFIPLAN para proceder a su registro correspondiente.

XII. ESTADOS FINANCIEROS

1) El plazo para la emisión de los estados financieros de diciembre de 2020 deberá hacerse, preferentemente, el 15 de enero de 2021.

Autorizó

L.C. José Lauro Villa Rivas
Director Ejecutivo de Administración

Elaboró

Mtro. Luis Alberto Morales González
Subdirector de Finanzas

Lic. Karina Caballero Zárate
Subdirectora Administrativa